



# Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



ICPARD 2023-0619

Santo Domingo, D.N.  
18 de julio del 2023

Lic. Richard Mercedes Zorrilla  
**Alguacil Ordinario de la Cámara Civil 1ra instancia La Altagracia**

Asunto : **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Distinguido Señor:

En atención a su comunicación de fecha 06 de julio del 2023, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contador (CPA), con el objetivo de designar un administrador judicial para que administre los bienes e inmuebles de la sociedad **DREAM CASINOS CORPORATION, INC.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. FRANCISCA DONASTORG GARRIDO, Tel: (809) 399-9806  
[EMAIL-franciscadonastorg09@hotmail.com](mailto:EMAIL-franciscadonastorg09@hotmail.com)
2. MARINA AMELIA PAYAN DE AVILA, Tel: 829-420-7357  
[EMAIL-marinapayan@bhdleon.com.do](mailto:EMAIL-marinapayan@bhdleon.com.do)
3. MIOSOTIS ALEXANDRA SANCHEZ DE LA CRUZ, Tel: 829-529-6848  
[EMAIL-visayasociados@gmail.com](mailto:EMAIL-visayasociados@gmail.com)



# Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan,

**Lic. Luis Manuel Olivo Guzmán**  
Presidente Nacional

**Lic. José Manuel Tejeda Vásquez**  
Secretario General



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R.D.

[Acto de alguacil]



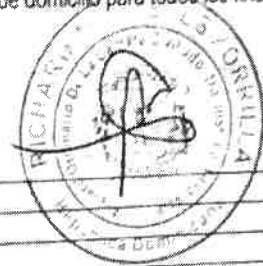
### NOTIFICACION DE ORDENANZA

Acto número 227 /2023

En el municipio de Savaleon de Higuey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Actuando a requerimiento, diligencia y persecución de la sociedad comercial Dream Casinos Corporation, Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia, con domicilio social instalado en el número 10 de la calle Manuel, ciudad Castries, Isla de Santa Lucía, debidamente representada por el señor Antonio Carbone, de nacionalidad canadiense, titular del pasaporte número 222550298, residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los licenciados Jafet Ysaac Sánchez Mercado y Enmanuel Martínez Acevedo, ambos de dominicana, mayores de edad, abogados de los tribunales de la República, debidamente matriculados en el Colegio Dominicano de Abogados, al día de pago de cuotas de ley y juramentados al tenor de la ley 821 sobre Organización Judicial, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-1017964-5 y 402-2255832-8, con gabinete jurídico-profesional, instalado en la av. Rómulo Betancourt 1212, plaza amer, local 706-b, lado derecho, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, tel.:809-793-2549; donde mis requerientes hacen formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.

Yo,

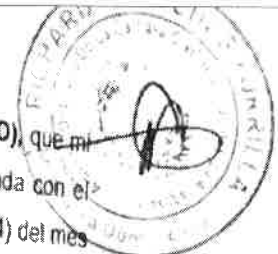


Aguacil debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de mis funciones. INFRASCrito. Expresamente, y conforme el anterior requerimiento, me he trasladado dentro de los límites Calle Libertad Único: sectos a

21 de enero

Del municipio de Higuey, provincia La Altagracia, República Dominicana, lugar donde tiene su domicilio el el Instituto de Contadores Públicos Autorizados (ICPARD), seccional La Altagracia, y una vez allí, hablando personalmente con José Ramos quien me dijo ser secretario de mi requerido, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza;

LE HE NOTIFICADO a mis requeridos, el Instituto de Contadores Públicos Autorizados (ICPARD), que mi  
requenente, por medio del presente acto, LE NOTIFICA Y DA COPIA, de la ordenanza civil marcada con el  
número 1861-2023-SORD-00077, relativa al expediente no. 2023-0039955, emitida en fecha cuatro (04) del mes  
de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de  
Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia, con motivo de la demanda en referimiento en sustitución  
de administración judicial, cuya parte dispositiva, dice textualmente lo siguiente:



**FALLA:**

**Primero: ORDENA** la sustitución de la Licda. Ivelise del Carmen Alejandro Báez, dominicana, mayor de edad cedula numero 087-0013732-9, como administradora judicial designada sobre la sociedad Dream Casinos Corporation, S.R.L., por los motivos expuestos.

**Segundo: ORDENA** al Instituto de Contadores Públicos Autorizados (ICPARD), seccional La Altagracia, remitir a esta cámara en un plazo de 05 días laborables, a partir de la notificación de la presente decisión, un listado de personas de sus miembros que se encuentren en condiciones hábiles y al día con sus cuotas, para escoger entre ellos, el profesional que previa juramentación, proceda a la gestión de administrador de la sociedad Dream Casinos Corporation, S.R.L., hasta tanto sea elegido un nuevo gerente, para la administración de la indicada sociedad, elegido un nuevo gerente, para la administración de la indicada sociedad, elegido conforme a lo establecido en los estatutos sociales de la indicada sociedad, en consecuencia, dispone que los honorarios de dicha administración judicial serán reducidos mensualmente de los beneficios obtenidos los cuales nunca podrá ser inferior a los ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00), pagaderos los días veinticinco (25) de cada mes sin retardo alguno.

**Tercero: ORDENA** a la parte demandada, o quien tenga la administración de la sociedad Dream Casinos Corporation, S.R.L., entregarla en manos del indicado administrador judicial tan pronto le sea notificado el auto de juramentación, so pena de una astreinte condenatoria computados por cada día de retardo en la ejecución de esta sentencia, ascendente al monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), por los motivos anteriormente expuestos.

**Cuarto: CONDENA** a la parte demandada, al pago de las costas de la instancia en referimiento, a favor de los abogados que representan los intereses de la parte demandante, quienes hicieron la afirmación correspondiente.

Quinto: LIBRA acta de que la presente decisión es ejecutoria de pleno derecho, sobre minuta y libre de registro, no obstante, cualquier recurso que se interponga en contra de esta, al tenor de la letra del legislador, en el artículo 105 de la ley num. 834/78, que modifica alguna de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Sexto: COMISIONA al ministerial Richard Mercedes Zorilla, Ordinario de esta jurisdicción para que proceda a notificar la presente ordenanza.

A LOS MISMOS REQUERIMIENTOS, CONSTITUCION DE ABOGADOS, ELECCION DE DOMICILIO Y DEMAS MENCIONES DE LUGAR, mi requeriente, la sociedad Dream Casinos Corporation, Inc., procede con la notificación de la presente decisión, con la finalidad de que se agoten las medidas establecidas en el ordinal segundo de la misma.

BAJO LAS MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES

Y para que mi requerido, el Instituto de Contadores Públicos Autorizados (ICPARD), seccional La Altagracia, no alegue ignorancia, así se lo he notificado, dejándole una copia del presente acto en manos de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mi traslado, el cual consta de tres (03) fojas, más diez (10) fojas de la referida ordenanza, para un total de trece (13) fojas, todas, debidamente selladas, firmadas y rubricadas por mí, Alguacil infrascrito que certifica y da fe. Costo del Acto: RD\$ 1,000



José A. Ramos

03/06/2023